CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026	
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT	892300780-0
Contratista:	**FOCION DEMOSTENE SANTODOMINGO CANTILLO**
Identificación:	19.586.499
Establecimiento de comercio	MULTISERVICIOS S&B
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO ELECTRICO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
VALOR INICIAL	TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CARENTA PESOS ($35.005.940)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Quince (15) Días
FECHA DE INICIO	12 de junio de 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	20260522-95 del 22 de mayo de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	20260604-101 del 4 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber **JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.644.290**, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de las facultades y funciones conferidas por el Acuerdo No. 004 del 6 de marzo de 1995, para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del CONCEJO DE VALLEDUPAR, con Nit 892300780-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará Concejo de Valledupar o Contratante, por una parte; y por la otra, **FOCION DEMOSTENE SANTODOMINGO CANTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.586.499**, en calidad de CONTRATISTA; hemos convenido suscribir **ADICIÓN Y PRORROGA** del contrato de prestación de servicios No. **039 del 2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato referenciado, fue suscrito el día 4 de junio de 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CARENTA PESOS ($35.005.940) y término de ejecución de diez (10) Días, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, inició su ejecución el día 12 de junio de 2026.
2. Que el secretario general Dr. AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ, en calidad de supervisor, mediante comunicación de fecha 25 de junio de 2026, manifestó que existe la necesidad de la Adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios No. **039-2026**, en los siguientes términos:

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

*"El contrato de prestación de servicios No. **039-2026**, fue celebrado con el propósito realizar actividades de mejoramiento y mantenimiento a equipos, redes y conexiones eléctricas del Concejo Municipal de Valledupar, con el fin de garantizar espacio seguro, digno y funcional para el ejercicio de las funciones político administrativas de los Corporados, funcionarios, contratistas y visitantes.*

Que el plazo pactado, en la cláusula 2 del Anexo al Contrato Electrónico fue por DIEZ (10) DIAS y cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, inicio su ejecución el día 12 de junio de 2026; de los cuales la contratista ha ejecutado NUEVE (9) DIAS a la fecha.

Por lo anterior, resulta prudente indicar, que durante la ejecución contractual se han realizado las actividades programadas y las intervenciones correctivas derivadas del uso normal de las instalaciones y se evidenciaron condiciones que no podían determinarse plenamente en la etapa de planeación, como:

- *Incremento en el número de mantenimientos correctivos debido al deterioro progresivo de las instalaciones eléctricas.*
- *Identificación de componentes eléctricos cuyo estado representa riesgo para la continuidad del servicio y la seguridad de funcionarios y usuarios.*
- *Necesidad de reemplazar elementos eléctricos adicionales como interruptores, breakers, contactores, luminarias, conductores, canalizaciones y dispositivos de protección que no estaban contemplados en las cantidades inicialmente estimadas.*
- *Entre otros.*

Las actividades adicionales son indispensables para mantener las condiciones de operación segura de la infraestructura eléctrica y evitar interrupciones del servicio institucional.

La adición se requiere debido a que el presupuesto inicialmente contratado resulta insuficiente para atender las necesidades reales identificadas durante la ejecución, de no efectuarse la adición, existe riesgo de:

- *Suspensión parcial de los servicios institucionales.*
- *Incremento de fallas eléctricas.*
- *Riesgo de accidentes por instalaciones deterioradas.*
- *Daños en equipos electrónicos y tecnológicos.*
- *Incumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad eléctrica.*

Desde el punto de vista técnico y jurídico, resulta más eficiente continuar la ejecución con el contratista actual, debido a que conoce el estado de las instalaciones, dispone del personal, herramientas y protocolos de trabajo implementados, se evita la interrupción del servicio mientras se adelanta un nuevo proceso contractual y se garantiza la continuidad del mantenimiento sin afectar la operación institucional.

De acuerdo a lo expuesto, se relacionan las siguientes actividades adicionales requeridas:

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	*Mantenimiento y reposición de acometida para los aires acondicionados que fueron reubicados y que se encuentran la parte exterior derecha del concejo municipal. Esa acometida va de la caja principal a las cajas de breaker de cada uno de los aires reubicados.*	*13*
2	*Mantenimiento e instalación del cielo raso en Drywall en el archivo central del Concejo Municipal, incluye acabados y pintura del mismo.*	*14 m2*
3	*Mantenimiento correctivo y arreglo de humedad de la pared ubicada en el archivo del Concejo Municipal; incluye: corrección de humedad e impermeabilización, cambio de acometidas reposición de redes eléctricas con suministro de materiales (Cable 7 hilos centelsa) y reubicación de la caja de breaker de un aire acondicionado.*	*Global*
4	*Organización y anclaje de redes eléctricas y de comunicaciones digitales ubicadas en la parte superior de la fachada lateral del Concejo Municipal, lo que incluye: organizar el cableado eléctrico en tubería eléctrica Conduit tipo pesado, para anclarla en el techo y conducirla hasta el punto de registro eléctrico. Así mismo, organizar y ubicar en puntos seguros los cables del sistema digital de la Corporación.*	*Global*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se considera que existe razón suficiente para establecer la necesidad de adicionar las actividades inicialmente pactadas. Fundados en las consideraciones planteadas resulta necesario y oportuno, que el contratista realice mantenimiento eléctrico en los ítems relacionados, por lo que se sugiere adicionar y prorrogar el ***Contrato de prestación de servicios No. 039-2026.***"

3. Que, es menester indicar que el contrato se encuentra vigente, el contratista viene prestando sus servicios desde el **12 de junio de 2026** y se considera necesario y pertinente la modificación del contrato para la ejecución de actividades adicionales, conforme a sus argumentos expuestos.

4. Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena el presente modificatorio.

5. En concordancia con el inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el contrato en mención se encuentra sujeto al principio de autonomía de la voluntad de las partes y en virtud de ella, el presente modificatorio fue concertado con la contratista **FOCION DEMOSTENE SANTODOMINGO CANTILLO.**

6. En atención a las consideraciones anotadas y conforme a lo estipulado en el Anexo al Contrato Electrónico - CLÁUSULA 8.1.: taxativamente se transcribe: "***LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:***" *El supervisor no está*

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal."

7. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la **MODIFICACIÓN No. 1** al contrato **de prestación de servicios No. 039-2026**, en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el término de **CINCO (5) DÍAS** al plazo de ejecución inicial establecido en la CLAUSULA 2 del anexo al contrato electrónico, la cual quedará así: **CLAUSULA 2: PLAZO:** Él contratista se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente contrato por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).** establecido en la CLAUSULA 3 del anexo al contrato electrónico, por lo cual, quedará así: **CLAUSULA 3. VALOR:** el valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($40.005.940) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA: modifíquese la cláusula 5 del anexo al contrato electrónico, la cual quedara de la siguiente manera **CLÁUSULA 5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260522-95 expedido el 22 de mayo de 2026, y 20260626-114 del 26 de junio de 2026 rubro: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA código: 2.1.2.02.02.005.54720.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete ampliar las garantías exigidas dentro del proceso, teniendo en cuenta el valor adicionado y el tiempo de la prórroga, tal como lo establece la **CLAUSULA 9. GARANTIAS**: del anexo al contrato electrónico.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar y cancelar el valor de los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, teniendo en cuenta el valor adicionado y el tiempo de la prórroga, tal como lo establece la **CLAUSULA 22. IMPUESTOS:** del contrato principal, La modificación deberá ser entregada a en la oficina de contratación de la corporación dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: Los soportes documentales como, requerimiento del modificatorio expedido por el secretario general de fecha 25 de junio de 2026 y el

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260626-114 del 26 de junio de 2026, son parte integral de los documentos contractuales.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente adición y prórroga del contrato.

Se firma en la ciudad de Valledupar, el día veintiséis (26) de junio de 2026.

EL CONTRATISTA,

FOCION DEMOSTENE SANTODOMINGO CANTILLO
CC No. 19.586.499
Contratista

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co